268

de S. M = En palacio à 14 de Junio de 1814 = A D. Francisco de Eguia, manda de la constante de la constante

Aunque por mi real decreto dado en Valencia à 4 de Masyo último mandé que en lo político y gubernativo continuasen
los ayuntamientos de los pueblos segun estaban, y entretanto
se establecia lo que conviniera guardarse; teniendo en consideración que la multitud de atenciones que se pusieron durante mi ausencia al enidado de los expresados enerpos no permite que puedan cuidar del desempeño de todas ellas con la vigilancia y exàctitud que exige el mejor gobierno de los mismos pueblos, he venido en mandar que los ayuntamientos se
arreglen en el uso de sus fucultades econòmicas y demas que
les correspondan à lo prevenido en las leyes que regian en
1808 — Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes correspondan para su cumplimiento — Rubricado de la real mano — En palacio á 15 de Junio de 18 4 — A Don Pedro de
Macanaz.

Habiendo estimado conveniente para el mejor gobierno de mis reynos restablecer el Consejo Real, á quien por las leyes estaba encargado el conocimiento de varios negocios, y promover otros que por las innovaciones hechas durante mi ausencia en el sistema gubernativo de mis pueblos se pusieron al cuidado de las diputaciones provinciales, y teniendo meditado el régimen que deberá observarse en adelante en los demas asuntos que las estaban encomendados, he venido en suprimir las diputaciones provinciales, como no necesarias, mandando que los papeles de sus secretarías se pasen á las respectivas contadurías de provincia, las quales tendrán á disposicion de los gefes de otros cuerpos los que les pertenecieren. Tendreisto entendido y lo comunicareis à quienes corresponda para su cumplimiento Rubricado de la real mano En palacio á 15 de Junio de 1814.—A D. Pedro de Macanaz.

Con licencia del Sr. Comandante General.

IMPRENTA DE LOS HEREDEROS DE MUÑIZ,

calle de la Trapería.

